



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

AYUNTAMIENTO DE BERJA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de marzo de 2026, acordó la adopción de las medidas del artículo 2 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero de medidas urgentes en materia de vivienda, cuya parte dispositiva dice:

Primero.- Disponer la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 2.3 y 2.4 del DECRETO-LEY 1/2025 DE 24 DE FEBRERO DE 2025 DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA, en todo el término municipal de Berja.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para llevar a cabo la implementación de tales medidas para lograr la consecución de los fines del citado Decreto- Ley, esto es, facilitar la disponibilidad de suelo que agilicen la construcción de vivienda protegida, siendo la prioridad facilitar a las personas jóvenes, a las familias con escasos recursos y a los colectivos vulnerables, con todos los medios disponibles, el acceso a una vivienda digna a un precio asequible.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, con objeto de evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma.

Cuarto.- Proceder a publicar el correspondiente anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios y portal de Transparencia, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Berja, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Fdo. José Carlos Lupión Carreño - EL ALCALDE

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	2juNcSdimgMnB6SP4pYHWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/03/2026 12:36:57
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2juNcSdimgMnB6SP4pYHWQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

